



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1173/2010.-

“Exención Jubilados Municipales Tasa a La Propiedad Inmueble”.-

VISTO:

La posibilidad de otorgar un beneficio de exención de pago de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, a los ex agentes municipales que hubieren obtenido su Jubilación en carácter definitivo; y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar el siguiente beneficio, es necesario adoptar la determinación legal correspondiente, con una serie de condiciones que el jubilado debe poseer y de requisitos a cumplimentar para dar curso administrativo a la petición.-

Que con esta iniciativa se pretende dar un alivio a las erogaciones de los ex agentes municipales (Jubilados Municipales), quienes en forma permanente están bregando por mejorar sus ingresos previsionales.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- OTÓRGASE el beneficio de exención de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble a todos aquellos ex agentes municipales Jubilados que hayan obtenido su Jubilación Definitiva por su condición de agentes del Municipio de Huinca Renancó.-

Art.2°).- Son requisitos para poder acceder al presente beneficio:


- 1) Ser Titular de la propiedad.-
- 2) Residir en forma permanente en la propiedad por la cual se peticiona la exención.-
- 3) En caso de existir un beneficiario indirecto (Pensionado), por caso de fallecimiento del titular, el beneficio se extiende al Beneficiario indirecto.-
- 4) La exención se otorga por el término que tenga validez legal: a) La Jubilación del Titular y b) El beneficio de Pensión.-

Art.3°).- Para que tenga curso la exención, se deberá tener en cuenta:

- a) Solicitud de parte interesada (Jubilado Municipal o beneficiario indirecto).-
- b) Que la propiedad se encuentre registrada a nombre del beneficiario directo y/o indirecto.-
- c) Declaración Jurada donde conste que el peticionante reside en forma permanente en tal inmueble.-
- d) Que el inmueble motivo de la excepción resulte propiedad única.-

Art.2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil diez.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Ing. Agr. MARCOS EUGENIO SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante